

ACUERDO DE COLABORACIÓN ASISA – UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Póliza colectiva: N° 21.345

De una parte:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, entidad domiciliada en Madrid, Avenida Ramiro de Maeztu, 7, C.I.F. n° Q-2818015F, representada por Dña. Carmen García de Elías;

De otra parte:

ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., compañía mercantil domiciliada en Madrid, Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 10, con C.I.F. A-08169294, representada por D. Vicente Ferrero Galende;

EXPONEN

Que ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. (en adelante, ASISA), es una compañía de Seguros autorizada para la práctica de operaciones de Seguro Privado, en el ramo de Enfermedad, incluida la Asistencia Sanitaria y dental.

Que la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID tras su estudio, ha considerado interesantes las condiciones presentadas por ASISA en la contratación de un seguro de asistencia sanitaria que puedan realizar los beneficiarios que se determinen en el presente Acuerdo.

Que ambas partes, adoptan los siguientes

ACUERDOS

Primero.- ASISA se compromete a mantener las Condiciones Especiales presentadas a la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID en la contratación del producto de Asistencia Sanitaria que soliciten, a título individual, los beneficiarios de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo.

Las citadas condiciones especiales, que figuran recogidas en el epígrafe "Condiciones Especiales", serán dadas a conocer a los efectos oportunos por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, a sus empleados y alumnos, en la forma, tiempo y por los medios que ésta determine.

Dichas condiciones especiales podrán ser objeto de revisión con carácter anual.

Segundo.- Para contratar el seguro de asistencia sanitaria y beneficiarse de las ventajas que se detallan en el citado apartado, resulta imprescindible acreditar la condición de beneficiario. Cada beneficiario tendrá un contrato individual (Cuestionario de Salud, Condiciones Generales, Condiciones Particulares que individualizan el riesgo y los Suplementos, Anexos o Apéndices que se emitan para complementarla o modificarla). Dichos empleados y alumnos ostentarán siempre la condición de tomadores de las pólizas que suscriban, con carácter individual, para si y/o para sus beneficiarios directos.

A modo informativo se acompañan, como anexos las Condiciones Generales de ASISA Salud, dental y asistencia en viajes para el año 2013, así como las mencionadas condiciones Especiales:

- Condiciones Especiales
- Anexo I, Condiciones Generales del seguro de Asistencia Sanitaria
- Anexo II, Coberturas para Pet/Pet-Tac:
- Anexo III, Segunda Opinión Médica
- Anexo IV, Medicina Preventiva
- Anexo V, Condicionado General Asistencia en Viajes
- Anexo VI, Condiciones Generales de la Póliza Dental
- Anexo VII, Franquicias Dentales

Las citadas Condiciones Especiales bajo las que se rige el presente acuerdo comprenden:

CONDICIONES ESPECIALES

1. Duración

Los efectos del presente acuerdo se iniciarán a las 0 horas del 1 de Enero de 2013 y concluirán a las 24 horas del 31 de Diciembre del mismo año.

No obstante lo anterior, a su vencimiento quedará prorrogado tácitamente por años naturales, salvo comunicación de denuncia girada por cualquiera de las partes a la otra con plazo de dos meses a la fecha en que dicha denuncia deba tener efectos.

2. Asegurados

Según el presente acuerdo, podrán ostentar la condición de beneficiarios de las Condiciones Especiales que se detallan, los empleados de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID y sus familiares directos (cónyuge/pareja e hijos, padres y hermanos).

Asimismo, podrán ser beneficiarios los alumnos en activo de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID y sus familiares directos (cónyuge/pareja e hijos).

La solicitud de alta, en calidad de tomador, corresponderá siempre y en todo caso al empleado o al alumno de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Las solicitudes de contratación de los empleados o alumnos de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, así como de sus familiares, que ya ostenten la condición de asegurados de ASISA, en la modalidad de Asistencia Sanitaria, serán tratadas como una póliza nueva, si bien no será exigible la cumplimentación de Cuestionario de Salud y no le resultarán de aplicación de los periodos de carencia recogidos en las Condiciones Generales.

En caso de que el empleado y el alumno de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID deje de ostentar dicha condición perderá el derecho a beneficiarse de las presentes condiciones especiales, dando lugar a la baja de su póliza y la de sus familiares directos a 31 de diciembre del año en el que se produzca su desvinculación de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID. En estos casos y con carácter voluntario, el ex-vinculado de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID podrá solicitar el alta en la póliza de salud que ASISA comercialice en cada momento para sí y sus familiares directos.

3. Prima 2013

La prima neta aplicable por persona y mes será la que a continuación se relaciona en función de la edad del asegurado:

Prima hasta los 64 años	39,10 € por persona y mes
Prima desde los 65 años	91,00 € por persona y mes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.3, de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, el Asegurador fijará anualmente las Primas a aplicar en cada anualidad, adaptándolas a la variación de los costes, a las nuevas prestaciones y a la morbilidad. Dichas primas serán comunicadas al Tomador del seguro antes del vencimiento del período de cobertura del seguro en curso.

En cada periodo de prórroga la Prima se corresponderá con la determinada por la Entidad en función de la edad que el asegurado tenga a 31 de diciembre del periodo de seguro que vence.

3.1. Impuestos y Recargos

La prima neta se incrementará un 0,15% sobre la prima en concepto de recargo por Consorcio de Compensación de Seguros. El importe de esta tasa se factura de forma única y anual en el primer recibo emitido.

4. Pago de Primas

El abono de las primas correspondientes será Mensual, en la domiciliación bancaria que designe cada empleado y alumno, en su condición de tomador de las pólizas que pueda contratar para él y/o sus familiares directos.

5. Participación del Asegurado en el coste de los servicios

Ambas partes convienen que el coste de los servicios que utilicen a través de la tarjeta magnética sea gratuito: para A.T.S. y Podología, para medicina general y pediatría, para urgencias (Hospitalarias y Domiciliarias), ingresos hospitalarios, pruebas y tratamientos especiales que requieren autorización y preparación al parto, para RMN/ TAC/ PET, para el resto de servicios, y para psicoterapia.

El asegurado deberá realizar un solo pase de tarjeta por cada consulta, tratamiento o servicio utilizado.

6. Periodos de Carencia

Se establece un periodo especial de inscripción comprendido entre el 1 de Enero de 2013 y el 31 de Marzo de 2013, durante el cual no tendrán efecto los periodos de carencias recogidos en las Condiciones Generales, para aquellas pólizas en él suscritas.

Una vez transcurrido el periodo promocional, las carencias serán las siguientes:

Periodo de carencia de 8 meses para hospitalizaciones

Periodo de carencia de 6 meses para planificación familiar

Periodo de carencia de 6 meses para pruebas especiales de diagnóstico

Periodo de carencia de 6 meses técnicas especiales de tratamiento

Periodo de carencia de 6 meses para Psicoterapia

Periodo de carencia de 6 meses para cirugía ambulatoria

No obstante, no se aplicará ninguno de los periodos de carencia, para los asegurados que, procedentes de otras compañías aseguradoras en un producto de similares características, soliciten el alta en la póliza a la que se refiere el presente Acuerdo.

Será requisito imprescindible que exista continuidad en el aseguramiento y que acrediten una antigüedad igual o superior a un año en la compañía de procedencia.

7. Cuestionario de Salud

Será exigible la cumplimentación del correspondiente Cuestionario de Salud, previo a la contratación, a los efectos de la oportuna valoración del riesgo a asegurar, salvo para lo establecido en la estipulación 2, en lo referente a traspasos de asegurados de ASISA.

8. Continuidad en el aseguramiento de las bajas

Aquellos asegurados que causen baja en la póliza colectiva objeto de este acuerdo, podrán solicitar la suscripción, a título particular, para sí y los familiares directos junto con ellos asegurados, de una póliza individual sin obligación de cumplimentar cuestionario médico alguno.

Asimismo, se respetarán los periodos de carencia ya consumidos en la póliza de procedencia. En el caso en que al asegurado no le resulte de aplicación los periodos de carencia, éstos se eliminarán en la nueva póliza.

En todo caso, será requisito imprescindible que exista continuidad en la cobertura entre una y otra póliza y que el alta en la nueva póliza sea solicitada por el titular en el mes inmediatamente posterior a la fecha de baja de la póliza de procedencia.

9. Edad de Contratación

El límite de edad para la contratación será de 70 años.

10. Cobertura dental

Se incluye cobertura dental en la prima indicada en la estipulación 3 de estas Condiciones Especiales. Las franquicias serán las establecidas por la compañía para los distintos actos en cada momento.

11. Seguro de Accidentes

La Entidad garantiza a los Asegurados mayores de 14 años y menores de 65 años, un capital de 6.010,12 € en caso de FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE que reúna las condiciones exigidas en el Artículo 100 de la Ley de Contrato de Seguro. Nunca se considerará accidente el Infarto Agudo de Miocardio.

12. Mediación de la póliza

En la celebración del presente acuerdo ha intervenido RTG Asesores, Correduría de Seguros, con CIF B-86081478, inscrita en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros, Corredores de Reaseguros y de sus Altos Cargos, ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave J-2834.

13. Protección de Datos de Carácter Personal

Para el eventual supuesto de que, durante el curso del presente acuerdo, tanto ASISA como la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, precisaran tratar datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, ambas se obligan al sometimiento absoluto de lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a 1 de Enero de 2013,

Por ASISA

Por UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Fdo. D. Vicente Ferrero Galende
Gerente Territorial

Fdo. Dña. Carmen García de Elías
Gerente